

INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE PRESENTADO POR ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA S.L.u. PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE BENAHADUX 132/66/20 kV.

D. Juan Jiménez Tortosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

HACE SABER: Que, con fecha 26 de noviembre de 2004 se ha dictado por la Alcaldía Resolución admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.u. para «Ampliación de la Subestación de Benahadux 132/66/20 kV» en Suelo No Urbanizable de carácter Común, actuación que tendrá lugar en Paraje «Piedras Negras» de este término municipal.

Se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS a partir de la inserción del presente Anuncio en el B.O.P. el Proyecto de Actuación, al objeto de que los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y quienes puedan resultar interesados, puedan examinar el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público conforme con el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para general conocimiento.

Benahadux, 26 de noviembre de 2004.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

311/05

AYUNTAMIENTO DE BERJA

A N U N C I O

D. Serafín Robles Peramo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2004, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE 07B/04 PROMOVIDO POR Dª ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión en el orden del día del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, por la Presidencia, se dio cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación del Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Dª Isabel Arévalo Barrionuevo, con D.N.I. núm. 8.906.822-A; a fin de proceder a completar y reajustar las alineaciones en C/. Llano de Vílchez y transversal prevista al este.

El Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba, con visado estatutario del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 25 de junio de 2004, incluye los documentos exigidos por los artículos 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio.

En fecha 20 de septiembre de 2004 se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal.

Ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebra el 5 de octubre de 2004.

Sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 207, de 26 de octubre de 2004) y uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia (La Voz de Almería de 29/10/04), por plazo de veinte días, e insertándose en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Durante el periodo de exposición pública, no se han presentado escrito de alegaciones en relación con el expediente.

Los asistentes, a la vista de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y del informe jurídico, por unanimidad, y tras un breve debate que después se dirá, acordaron:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba, a instancia de Dª Isabel Arévalo Barrionuevo, en los mismos términos de la aprobación inicial.

2º.- Que el presente acuerdo se publique en el B.O.P. de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento y efecto advirtiendo que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10 ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Berja, a 14 de enero de 2005.

EL ALCALDE, Serafín Robles Páramo.

345/05

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

E D I C T O

El Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto nueva distribución del número de viviendas y aprovechamientos entre parcelas del sector, sin que se incrementen los parámetros del Plan Parcial vigente en SUMP-1-EN, promovido por EJICO-PROM S.L., según proyectos redactados por el Arquitecto D. Antonio Huelmo Rozada.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. Concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 14 de enero de 2005.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Francisco Góngora Cara.

8344/04

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada en día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente, por retroacción del expediente a dicho trámite, el expediente nº 13/02, de modificaciones puntuales al Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por Antonio Redondo Segura y otros, para reclasificación, como suelo urbanizable, de actual suelo no urbanizable para ampliación del sector SAU-I-7, Industrial de Campohermoso, al haberse realizado modificaciones sustanciales al expediente tras la aprobación provisional del mismo, en concreto, la exclusión del ámbito de la modificación de la vía pecuaria «Cordel de Almería», y su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección, en los términos derivados de la declaración previa de impacto ambiental emitida al expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, en relación a los artículos 8, 30, 32 y 39, todos ellos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de presentación de suge-

rencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

Queda suspendido el trámite de concesión de licencias de edificación, parcelación o demolición en los ámbitos afectados por el presente expediente de innovación del planeamiento, a través de la modificación puntual mencionada.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

En Níjar, a 15 de noviembre de 2004.

EL ALCALDE, Joaquín García Fernández.

210/05

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2004, por el que se aprobaba provisionalmente la implantación y ordenación de la Tasa por Vertido controlado de residuos sólidos inorgánicos, así como el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo plenario de referencia, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora de la tasa conforme al anexo que se especifica, todo ello a efectos de su entrada en vigor.

Anexo que se cita.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR VERTIDO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Ayuntamiento de Níjar establece la "TASA POR VERTIDO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan en lo prevenido en el art. 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio municipal derivado de regular el vertido controlado de residuos sólidos inorgánicos (tales como escombros, enseres domésticos, etc.) en los lugares municipales habilitados al efecto, y de hacerse cargo de dichos vertidos para asegurar el adecuado tratamiento y gestión de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se